

ras ideas, es difícil pero es posible. Desarmar historias contando historias (*stories*) es un reto más enredado. Requiere de técnica narrativa y de imaginación, sobre todo cuando se trata de síntesis, y son contados los que logran transmitir dudas, enigmas, mesura y claros-oscuros al tiempo que cuentan historias emocionantes.

Por otra parte, este dilema pudo haber sido menguado con el uso de un formato distinto. Este libro es pura prosa, sin pies de página —que ya va bien— y con unas cuantas gráficas al final. Pero tengo para mí que *Arma la historia* pedía a gritos un formato más amigable e imaginativo: ilustraciones, recuadros con documentos y anécdotas, mapas varios, *links*, gráficos de todo jaez, en fin, todo aquello que la industria del libro ha desarrollado con gran éxito. El poder de estos ensayos se hubiera duplicado con tal formato, sobre todo porque *Arma la historia* es lanzado como un instrumento de uso, un rompecabezas para armar en casa y en el salón de clases. No faltaron visiones de historiadores, el libro incluye de los mejores, lo que faltó es la mano sabia de un buen diseñador gráfico. Esperemos que una segunda edición cambie el formato y así nos proporcione el símil práctico para el rompecabezas que es enseñar historia.

Mauricio Tenorio Trillo

*Universidad de Chicago*

*Centro de Investigación y Docencia Económicas*

ORTIZ ESCAMILLA, Juan y María Eugenia TERRONES LÓPEZ (coords.), *Derechos del hombre en México durante la guerra civil de 1810*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Mora, México, 2009

La propuesta de este libro es arriesgada. No parece fácil hablar de “derechos del hombre” en una sociedad todavía en gran par-

te de antiguo régimen y en el contexto de un cruento conflicto bélico.

Por definición en las sociedades de antiguo régimen no había “derechos del hombre” en abstracto sino “derechos de hombres” concretos, variables en función del grupo, estamento o corporación a la que se pertenecía. La afirmación de De Maistre de que la revolución francesa había hecho una declaración de Derechos del Hombre pero que él había viajado por el mundo y había encontrado italianos, franceses o ingleses y que incluso, gracias a Montesquieu sabía que existían los persas, pero no hombres, se podía extender, desde el punto de vista de los derechos, al interior de cada una de las comunidades políticas, no había tampoco franceses, italianos o novohispanos, sino nobles, miembros del tercer estado, clérigos, indios, españoles (en el sentido de blancos), etc. Esto no quiere decir, por supuesto, que las sociedades de antiguo régimen fueran sociedades sin derechos, regidas por el despotismo y la arbitrariedad. Al contrario, eran sociedades reglamentadas hasta la obsesión en las que los derechos estaban tan bien, o tan mal, protegidos como en la posterior sociedad liberal, pero en todo caso no menos regulados. Quiere decir únicamente que los derechos no eran universales y adscritos al individuo sino particulares y adscritos al grupo.

También por definición, un conflicto bélico no es un buen momento para leyes y derechos. En acertada expresión latina, retomada por uno de los autores como título de su trabajo, *inter arma silent leges* (“cuando las armas hablan, callan las leyes”). Si esto es cierto en cualquier tipo de guerra, lo es más todavía en las civiles, en las que el terror no es un daño colateral sino parte de la estrategia bélica. Pocos son los héroes de una guerra civil que podrían enfrentar con alguna garantía un juicio sobre su respeto a los derechos del hombre. Afortunadamente para ellos la historia tiene cierta tendencia a justificar a los vencedores, el fin justifica los medios, y los vencidos, ya se sabe que no son héroes.

Aunque algunas veces el olor a sangre de los panteones nacionales es tan intenso que hace aconsejable taparse la nariz y mirar para otro lado.

El libro coordinado por Ortiz Escamilla y Terrones López sortea con elegancia estas dificultades y al terminar su lectura uno no sólo queda convencido de que tiene sentido analizar el problema de los derechos del hombre en el México de entre 1810 y 1910 sino de que es absolutamente imprescindible hacerlo. Es más, preguntándose por qué no se había hecho antes.

La llamada guerra de independencia mexicana fue muchas cosas, guerra civil, revolución, conflicto étnico, quizás lo que menos una guerra de independencia, aunque este fuera su resultado más visible. Entre esas muchas cosas fue una revolución político-ideológica que cambió los fundamentos mismos de las relaciones entre el individuo y la sociedad. Una mutación radical, de la que nosotros seguimos siendo herederos, que fue el resultado del propio conflicto bélico y no del triunfo de la propuesta de uno de los bandos. La guerra no fue el enfrentamiento de insurgentes liberales, defensores del progreso y de las ideas ilustradas, contra realistas reaccionarios, defensores de la tradición y del antiguo régimen, sino algo mucho más enrevesado y complejo para cuya comprensión este libro proporciona algunas claves interesantes.

Uno de los primeros aciertos es, a pesar del patrocinio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, haber elegido como aglutinador el concepto de “derechos del hombre” y no “derechos humanos”. Una elección, explicada en el capítulo que hace de presentación, “Derechos del hombre y guerra civil: un problema sin solución, 1810-1821”, María Eugenia Terrones López, que permite ubicar el problema en un contexto histórico preciso, el del fin del antiguo régimen y el desarrollo de las revoluciones atlánticas, revoluciones burguesas o como quera- mos llamarlas. Esto permite sortear el riesgo de una mera enu-

meración, efectista y anacrónica, de violaciones a los derechos humanos, a las que tanto insurgentes como patriotas contribuyeron con ahínco y entusiasmo, y dotar al texto de densidad histórica. Resultan también sumamente pertinentes y esclarecedoras las reflexiones de este primer capítulo en torno al problema de la guerra civil, un asunto sobre el que los historiadores mexicanos no hemos reflexionado demasiado y sobre el que sería necesario hacerlo. La guerra civil es, para los nuevos Estados-nación que sustituyeron los Estados-dinásticos anteriores, un problema de enorme calado político. La lucha entre hermanos pone en cuestión la existencia de la fraternidad nacional base de su legitimidad, con el problema añadido de que en el origen de la mayoría de las naciones contemporáneas hay precisamente una guerra civil. Las historiografías nacionales, y nacionalistas, han resuelto este problema convirtiendo muchos de estos conflictos bélicos en guerras de independencia o revoluciones. Una estrategia política, legítima, que los historiadores hemos aceptado con excesiva complacencia, sin parecer darnos cuenta que denominar un conflicto bélico, guerra de independencia, guerra civil o revolución es ya una toma de partido, un juicio histórico y no un análisis académico.

El segundo capítulo, obra de María del Refugio González, analiza el marco jurídico de los derechos del hombre en la guerra de independencia. Una aproximación más que necesaria si consideramos que el ejercicio de cualquier derecho conlleva la existencia de una normatividad legal que le de sustento y lo justifique. Un trabajo que tiene la virtud de hacer una precisa síntesis no sólo de las normas jurídicas producidas durante la guerra sino del trasfondo filosófico subyacente detrás de ellas y del sustrato teórico y práctico a partir del que evolucionaron. Todo ello con una clara voluntad, que se agradece, de dirigirse no sólo a los historiadores del derecho sino también a los que trabajamos otras disciplinas históricas.

El tercer capítulo, obra de Juan Ortiz Escamilla, se ocupa del respeto real, habría que precisar que más bien de la falta de respeto, por parte de realistas e insurgentes de los derechos no tanto del hombre, aquí sí cabría decir humanos, durante el conflicto bélico. El autor es, sin ninguna duda, uno de los mejores conocedores del desarrollo de la guerra en la Nueva España. La enumeración de masacres, asesinatos, saqueos, incendios, es sobria y precisa, eligiendo los que parecen más reveladores y significativos. La única objeción que cabría hacer es que a veces parece tentado a juzgar, justificando los excesos de unos por los excesos de otros. Como ya afirmó Edmundo O'Gorman, la función del historiador es explicar, no juzgar. Y la explicación parece, en este caso, relativamente sencilla, el terror, la conculcación sistemática de los derechos humanos, no es en las guerras civiles una excepción sino parte de una estrategia bélica de movilización y desmovilización. Por eso la guerra de independencia mexicana fue tan cruel y sangrienta, no se trataba sólo de ganar batallas sino de conseguir que la población se decantara de un lado o de otro. Y el miedo, tal como para esas fechas ya había demostrado la revolución francesa, es una excelente forma de pedagogía política.

En el cuarto capítulo Juan Antonio Serrano Ortega analiza la implantación de derechos políticos, libertad de opinión e igualdad fiscal en la Nueva España durante el desarrollo de la guerra. A estas alturas caben muy pocas dudas sobre el carácter revolucionario de lo ocurrido, en relación con estos aspectos, en la monarquía católica durante la segunda década del siglo XIX. La polémica sobre el lugar de la Constitución de Cádiz en esta revolución hispánica resulta sin embargo más complicada, aunque debería resultarlo menos en el caso novohispano, uno de los territorios de la monarquía, tal como afirma Jaime O. Rodríguez, más implicado en la revolución gaditana. Las posturas de Serrano Ortega a este respecto son de sobra conocidas: las bases de la revolución de la Nueva España están mucho más en la constitu-

ción gaditana que en cualquiera de los textos políticos insurgentes, incluida la conocida como Constitución de Apatzingán. El análisis que hace de los avatares de la implantación de estos derechos, piedra angular del nuevo sistema político, en el contexto no sólo de un territorio en guerra sino de un poder central que en unos momentos los defiende y en otros los persigue, resulta claro y convincente. Estos nuevos derechos estuvieron vigentes de manera intermitente entre 1810 y 1821 pero, sobre todo, fueron reclamados con insistencia por muchos novohispanos, tanto simpatizantes de los realistas como de los insurgentes, creando el caldo de cultivo que permitió su desarrollo posterior.

Rosío Cordova Plaza se ocupa del problemático asunto de las mujeres y sus derechos durante el conflicto bélico. Problemático porque, como nos recuerda la autora, la invisibilidad femenina no sería el reflejo de una realidad sino de eso que Pierre Bourdieu llamó “la deshistorización de la historia”. Constatación que tampoco resuelve nada. Nos explica porque son invisibles pero siguen siendo invisibles. Córdoba Plaza obvia el problema con una interesante reflexión teórica acerca de los mecanismos que hicieron posible esta “deshistorización”, que le permite también un acercamiento a los papeles jugados por las mujeres en un momento histórico de guerra generalizada en el que las tradicionales actuaciones de género, si bien no desaparecieron, fueron forzados al máximo. Mujeres que si bien parece participaron en la guerra menos que los hombres, la sufrieron igual y en algunos casos más, por ejemplo en el no demasiado estudiado recurso a las violaciones en masa.

El último capítulo, un estudio de los símbolos e imágenes utilizados durante la guerra, es el único que no se atiene al tema general del libro. Obra de la conocida especialista Martha Terán es un exhaustivo y preciso recorrido por las distintas enseñas, banderas y símbolos militares utilizados por los insurgentes y, en menor medida, por los realistas. Entre las de las insurgentes están, por

supuesto, las diferentes guadalupanas, el llamado “doliente de Hidalgo” y las primeras águilas mexicanas, pero también, lo que es menos conocido, las blancas con la cruz de San Andrés de la monarquía católica o el escudo de la Casa de Borbón, hasta llegar a la trigarante de 1821; entre los de los realistas las condecoraciones que se comenzaron a utilizar de manera profusa como premio a determinados hechos de armas. La autora, por lo demás, no se limita a analizar las características de estos símbolos sino que intenta desentrañar el significado que se les atribuyó en la época y sus cambios y modificaciones.

Un último comentario tiene que ver con la cuidada edición y, de manera muy particular, con la búsqueda y selección de imágenes. Un libro profusamente ilustrado que permite también un acercamiento visual a la época, en algunos casos con imágenes muy poco conocidas. Lástima que, salvo algunas excepciones, hayan sido utilizadas sólo como decoración y no como documentos iconográficos que aportan información relevante y complementaria.

Tomás Pérez Vejo

*Escuela Nacional de Antropología e Historia*